SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 06/2025

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de marzo del año 2025, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 07/2024, promovido por el C. Gilberto Fernández Leo, en su carácter de Representante Legal y Apoderado de Sociedad Mercantil Inmobiliaria Real Escondido S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Chihuahua y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, debidamente sancionado por el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 07/2024, promovido por el C. Gilberto Fernández Leo, en su carácter de Representante Legal y Apoderado de Sociedad Mercantil Inmobiliaria Real Escondido S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Chihuahua y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que en su parte resolutiva a la letra dice:

> **PRIMERO.** El medio de impugnación consistente en Recurso Administrativo de Revisión es el correcto, de acuerdo a lo establecido dentro del Título Séptimo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.
>
> **SEGUNDO.** Que de conformidad con el cardinal 135 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, **se revoca el acto impugnado**, **consistente en el permiso para desarrollar un Fraccionamiento**, que había sido aprobado en la Sesión Ordinaria 001/2024 de fecha diez de enero del dos mil veinticuatro dentro del punto número diez de la orden del día mediante el cual declaró procedente la solicitud presentada por la **Licenciada Myrna Cecilia Diaz Sandoval** en su carácter de Representante Legal de **Grupo Altozano S.A.P.I de C.V.** como fideicomitente B del fideicomiso irrevocable de garantía CDX/1401, DE CREDIX GS, S.A. DE S.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, de acuerdo a los argumentos y fundamentos expuestos en el considerando quinto de la presente resolución.
>
> En este sentido y toda vez que, el presente recurso ha de resolverse y se resuelve por el propio Ayuntamiento, conforme lo dispuesto en el cardinal 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo que a la letra dice: "…salvo que el acto impugnado provenga de la persona titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por el mismo." (SIC), por lo que, en este mismo acto **se niega** lo solicitado por la Licenciada Myrna Cecilia Díaz Sandoval, consistente en el **permiso para desarrollar un Fraccionamiento,** debido a una evidente **falta de personalidad,** tal y como se desprende de las razones expuestas mediante el considerando quinto de la presente resolución, de conformidad con el arábigo 135 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Secretaría del Ayuntamiento
Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 I municipiochihuahua.gob.mx

TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y al tercero interesado con fundamento en el artículo 63 fracción I y 64 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; y por oficio a las autoridades recurridas, de acuerdo con lo que establece el artículo 78 de la Ley de Justicia Administrativa, de aplicación supletoria por disposición expresa del cardinal 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Hágase la correspondiente anotación en el libro de expedientes en trámite y en su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

Secretaría del Ayuntamiento
Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 I municipiochihuahua.gob.mx